

## TENSIONES NOBILIARIAS EN TORNO A LA VILLA DE LUNA AL ADVENIMIENTO DE JAIME II (1291)

Francisco de Moxó y de Montolíu

Las relaciones de las ciudades con el estamento nobiliario a partir del siglo XIII constituyen sin duda uno de los puntos que mayor interés están concitando hoy día entre los medievalistas y en el que queda aún una interesante labor de investigación por realizar. Por lo que a Aragón se refiere, la concentración de la atención de los investigadores de unos años a esta parte en el estudio de las Cortes ha aumentado aún si cabe el interés del tema, ya que afecta profundamente a la identidad más o menos sustantiva o interdependiente de los brazos en ellas representados.

El sistema de las honores con su siempre amenazante inestabilidad, la posibilidad de su fraccionamiento dentro de una misma villa y la posición ambigua de mesnaderos, caballeros e infanzones entre los ricohombres y los demás ciudadanos o campesinos, dan una particular complejidad al problema. Por otra parte está la posesión de signo iusprivatista de heredamientos en el término de una villa de diversos nobles y aun del mismo Rey (en lucha muchas veces entre sí), susceptibles de transmisiones inter vivos y mortis causa, y la relación de honores y posesiones con los de los lugares circunvecinos, todo lo cual viene

a complicar extraordinariamente la cuestión. Hay mucho por dilucidar aún en ese campo en la historia aragonesa.

Aquí quisiera recoger simplemente algunos datos referenes a la villa de Luna a fines del siglo XIII, reciente aún el nacimiento, en medio de los conflictos unionistas, de las Cortes aragonesas, tratando de hacer luz sobre las causas de las disputas nobiliarias que asolaron los términos de la villa en esa época y que acabaron colocándola cada vez más bajo el control de la Corona.

Cuando Jaime II, procedente de Sicilia, desembarcaba el 6 de Agosto de 1291 en Barcelona y convocaba Cortes en Zaragoza para el 14 de Septiembre a fin de recibir el juramento de sus nuevos súbditos, una lucha enconada devastaba desde algún tiempo atrás la villa de Luna entre Ruy Ximénez de Luna —Procurador que fuera de Valencia hasta 1286 y desde entonces Comendador de Montalbán— y su pariente Lope Ferrench de Luna, rico e influyente personaje del Reino que, tras figurar como uno de los promotores en el nacimiento de la Unión en 1283, en tiempos de Pedro III, había llegado a ocupar, en el reinado de su hijo y sucesor, una posición de primer plano al lado del Rey.

Poco después de narrar la muerte de Alfonso III, acaecida el 17 de Junio de 1291, dice así Zurita:

“Y porque en el mismo tiempo don Lope Ferrench de Luna y don Ruy Ximénez de Luna traían grandes bandos y corrían y estragaban los términos de la villa de Luna y toda aquella comarca, procuró el infante<sup>1</sup> que se concordasen, porque tenían el reino puesto en armas. Y de Teruel se pasó a Huesca: y no pudiendo ponerlos en treguas, proveyó que se guardase el estatuto que se había hecho en Zaragoza sobre los bandos y diferencias que entre sí tenían, y no hiciesen mal ni daño en la villa de Luna” (An. IV, CXXII).

No era la primera vez en el siglo que Luna era teatro de las luchas nobiliarias. Ya más de 30 años antes, en 1258, los mismos Lope Ferrench y Ruy Ximénez, apoyando al hermano del primero, Artal de Luna, habían defendido sus derechos al honor ante la donación de la villa hecha por Jaime I al infante Alfonso. Sabemos además que en 1243 el padre de Artal y Lope Ferrench,

1 Don Pedro, hermano de Alfonso III y Jaime II.

Artal también de nombre, había absuelto a Jaime de la pignoración de Luna, Sora y El Castellar por 20.000 maravedís<sup>2</sup>. Más graves y prolongadas fueron años después las disensiones cuando, entre 1270 y 1275, con motivo del desacato de Artal de Luna a la autoridad real, las diferencias de éste con la Corona se entrelazaron con la lucha del Infante heredero Pedro con su hermanastro Fernán Sánchez de Castro<sup>3</sup>. Durante los primeros años del reinado de Pedro III volvería la tranquilidad a la villa. Pero pronto la intervención en Sicilia —en la que por cierto tomarán parte los cuatro miembros principales de la Casa de Luna— tendrá un doble efecto importante para Luna: de un lado, su vinculación a la defensa del Reino ante una posible invasión francesa por Navarra<sup>4</sup>; de otro, su participación en la génesis de la Unión en el juramento de Tarazona renovado en Zaragoza en 1283<sup>5</sup>. Es interesante constatar que, en este momento, la honor de la villa no es detentada por miembro alguno del linaje de Luna sino por Artal de Alagón<sup>6</sup>.

Durante el reinado de Alfonso III (1285-1291) los Luna, especialmente en el año más conflictivo de 1287, se mantienen fieles al lado del Rey. Sin embargo la agitación nobiliaria no deja de repercutir en la villa; y así, el 25 de Agosto de 1286 vemos que Alfonso se queja de los nobles que impiden pagar “redditus et iura nostra” en Luna y otras villas<sup>7</sup>. El 28 de Junio del año siguiente dirige una carta a las ciudades y villas de Aragón —Luna entre éstas— ofreciendo protección contra los nobles rebeldes

2. ACA, Perg. Jaime II n.º 929.
3. Zur. An. III caps. 76, 80, 89, 92 y 95: F. Fondevila, “La nobleza catalana-aragonesa capitaneada por Fernán Sz. de Castro en 1274” en I CHCA tomo II pp. 1061-1168 (partic. 1102-1143). F. Sánchez tuvo rentas en Luna (p. 1074). Era yerno de Ximeno de Urrea, y a su viuda Aldonza Xz. de Urrea le había sido pagada la quitación de Luna en 1289 (ACA Perg. Alf. II (III) n.º 311). Ruy Xz. de Luna ocupó trigo a ésta en 1287 (ACA R. 74 f. 45).
4. ACA R. 61 f. 149 y 154 vº (en relación con desafío de Burdeos); R. 61 f. 159 vº; R. 46 f. 101; R. 62 f. 6 vº; R. 46 f. 200; R. 43 f. 108 rº vº; R. 56 f. 82 vº-83 vº. Otra vez el 24 Abr. 89 (ACA R. 79 f. 36).
5. L. González Antón “Las Uniones aragonesas y las Cortes del Reino” Zar. 1975, II, Doc. 1 pp. 3 y 39 (Ms. M-139 Col. Sal. RAH). Debemos a la notable obra de G. Antón la publicación de interesantes documentos de esta época, como el “Privilegium concessum villis Aragonum” (ACA R. 47 f. 57 vº-58), G. A. II doc. 42 p. 132.
6. El Rey prohíbe se le paguen rentas de Luna en 1283 y 1285 por su falta de ayuda: ACA R. 46 f. 102 vº-103 vº y R. 43 f. 104.
7. ACA R. 66 f. 168 rº vº.

como Pedro de Ayerbe, Jaime Pérez (ambos infantes de sangre real), Ximeno de Urrea y otros, dando el 24 de Octubre una orden de embargo de los "hereditamenta et alia bona seu jura quae aliqui nobiles milites seu infançones inimici nostri ibi habent"<sup>8</sup>.

La villa de Luna pese a todo ello asiste regularmente a las reuniones de Cortes desde 1286 en adelante, como lo seguiría haciendo hasta 1301, siendo con Egea, Tauste y Sariñena una de las cuatro villas convocadas 8 veces a Cortes en ese período; cifra sólo superada con 9 veces por Alcañiz<sup>9</sup>. Luna, cuya población habrá crecido notablemente pesar de todas las vicisitudes mencionadas<sup>10</sup>, es una de las 15 villas de Aragón que, con las 5 ciudades de Zaragoza, Huesca, Jaca, Barbastró y Tarazona, tuvieron voto en Cortes. En 1283, en la Carta de compromiso de la Unión respecto a las villas del clero, figuraba entre las 25 "villas grandes" de Aragón<sup>11</sup>.

Llegamos así al momento de la disensión que nos ocupa, mencionada como hemos visto por Zurita, surgida a finales del reinado de Alfonso por causas que los autores califican de oscuras o en buena parte desconocidas. Voy a tratar de aportar algunos datos que, sin llegar quizás a una solución definitiva del problema, pueden indicar, a modo de hipótesis de trabajo, algunas líneas convergentes hacia su explicación, iluminando los hechos y relacionando entre sí y con la villa de Luna a sus protagonistas.

Creo que ante todo hay un hecho particularmente significativo sobre el que no se ha reparado suficientemente y que antecede en pocos meses al inicio de la contienda. Se trata precisamente de la muerte de Artal de Luna, el hermano mayor de Lope Ferrench de quien ya hemos hablado, acaecida el 30 de Octubre de 1289. Existe en la Real Academia de la Historia de Madrid un interesante codicilo con copia coetánea de su testamento, seguido de 10 documentos relacionados con la testamentaría<sup>12</sup>. Artal, con un pa-

8 ACA R. 73 f. 9 vº.

9 G. Antón I pp. 447 y 450.- Cf. del mismo autor "Las Cortes aragonesas en el reinado de Jaime II" en AHDE 1977 p. 670.

10 J. Briz "H.<sup>a</sup> de S. Juan de la Peña" 1620, p. 558.- Señala que en 1268 hubo de construirse la iglesia de San Valentín "en atención que la población de Luna avia crecido mucho y su primitiva iglesia no era bastante para sus moradores".

11 G. Antón II, p. 51.

12. RAH. Col. Sal. Ms. M-78 ff. 8rº - 37vº. Ver en el Apéndice Documental, 1, la transcripción del Testamento.

sado turbulento en tiempos de Jaime I, muere endeudado. Aunque deja a su única hija legítima Urraca Artal, entre otras cosas, un heredamiento en Luna y casas y molinos en Puendeluna, sin olvidar a su prole ilegítima y otros legados, se ve claramente que ha de apoyarse en su hermano. Este, para facilitar la ejecución del Testamento, le ha entregado libre dos días antes la mitad que le correspondiera de Paterna (herencia de la abuela de ambos M.<sup>a</sup> Fernández) a cambio de que le deje los castillos y villas de Erla y Sora, cercanos a Luna: operación que no sería desventajosa para Lope, que el 31 de Octubre promete a los albaceas completar lo que falte tras la venta de Paterna.

¿Serían cuestiones derivadas de este Testamento las que harían saltar poco después la chispa de la disensión?. De hecho pocos meses después, el 3 de Agosto de 1290 sabemos que la viuda de Artal, María Leyet, que nada recibiera por otra parte en el Testamento, tiene causa contra su cuñado Lope Ferrench por Paterna, Sora y Erla<sup>13</sup>. Nada de extraño tendría pues, que Ruy Ximénez de Luna, pariente de Artal y Lope Ferrench como perteneciente a la rama de los Fernández de Luna o de la luna jaquelada, y con intereses también en la villa de Luna como veremos luego, se viese mezclado en la disputa familiar originada por este motivo quedando del lado de la viuda de Artal o de su heredera Urraca Artal casada con Pedro Cornel.

Observemos la configuración progresiva de los dos bandos para acabar de comprender el juego de los intereses en torno a Luna. En realidad la nobleza estaba ya dividida, como hemos visto, en el reinado de Alfonso III. El infante Pedro de Ayerbe y su consuegro Pedro Cornel habían llegado a entrar en tratos con el gobernador francés de Navarra sobre su aceptación de Carlos de Valois como Rey de Aragón, al agravarse la situación con la alianza Francia-Castilla en Junio de 1288<sup>14</sup>. Alfonso había logrado capear el temporal acelerando la política de pacificación que conduciría al final de su reinado al Tratado de Tarascón y aceptando el 11 de Marzo de 1290 en las Cortes de Zaragoza —a las que asistieron los Luna y Pedro Cornel así como la villa de Luna— las condiciones de los nobles para luchar contra Francia<sup>15</sup>.

13 R. Galofré "Docs. del r. de Alfonso III..." Valencia 1968. Doc. 1631.

14 A.G. de Navarra, Comptos, C. 4 nº 68...

15 ACA R. 83 f. 27 rº-28 vº.

Entretanto, el 29 de Marzo del 89, pocos meses antes del Testamento y muerte de Artal de Luna, Alfonso III, por un cambio con Ruy Ximénez de Luna, le había dado en feudo una serie de villas recibidas a su vez "per concambium" de Pedro Cornel<sup>16</sup>.

Iniciado ya el conflicto entre los Luna en 1290, la llegada al año siguiente de Jaime II sin renunciar al trono siciliano<sup>17</sup>, elevaría a un nivel político, agrandando y consolidando los bandos, la disputa familiar. A los antiguos descontentos como Cornel y Urrea se unirían algunos de aquellos que, como Artal de Alagón y el propio Ruy Ximénez de Luna más habían apoyado a Alfonso III y se sentían ahora frustrados por el rumbo inicial del reinado de su hermano. Y así, en las Cortes de Zaragoza de 1291 vemos aparecer, frente a la nobleza fiel al nuevo Rey en la que se encuentren Lope Ferrench de Luna y Pedro Fernández de Híjar<sup>18</sup>, un grupo disidente formado por Cornel, Artal y Blasco de Alagón, Ximeno de Urrea y Ruy Ximénez de Luna<sup>19</sup>. Al mismo tiempo los estratos inferiores de la nobleza y las villas aparecen como hostiles y cansados ante la disensión de los richohombres que "els uns per enveja dels altres volien ambargar la dita Cort, ja fos ço que generalment tota la cavallería et la Cort volges molt et desigàs l'endreament de la terra et del dit senyor Rey". Y sobre un punto concreto de devolución de castillos-rehenes se nos precisa poco después que había "gran diversitat entre els richs homens d'una part, els mesnaders e la cavallería, els sindichs de les ciutats e de les villes de l'altra"<sup>20</sup>. Luna figuraba por supuesto, representada por sus procuradores Pedro de Jaca y García Lovello, entre las villas presentes.

Por fin el 15 de Diciembre en Calatayud, con ocasión de las vistas de Monteagudo entre Jaime II y Sancho IV, y por mediación

16 ACA Perg. Alf. II (III) n.º 305.

17 Zur An. IV, cap. 123.

18 Fueron consuegros: María Fdez., hija de Lope Ferrench, separada de Pedro de Ayerbe, fue la 1ª mujer de Pedro II Fdez. de Híjar (Zur. An. VII, 7).

19 ACA R. 55 f. 31 vº-49.- Relación en catalán publicada en el T. III del Mem. Hist. Esp. (PP. 436-450) y en G. Antón II, p. 424 ss. Artal fue el único que no se presentó en las Cortes, quizás por hallarse enfermo ("davol de lit") en Huesca. Cornel y Ruy Xz. de Luna estuvieron al fin en la Confirmación del Pr. General (R. 192 f. 31 vº-33).

20 G. Antón II, pp. 425, 426 y 432.

de éste, se firmaría la Concordia entre los dos bandos con la salvedad de Pedro Cornel que con su hijo Ximeno acababa de prestar homenaje a Carlos de Valois, despidiéndose del Rey y no regresando hasta 1293, cuando la política de Jaime I se dirigía ya con pasos cada vez más firmes hacia la meta de Anagni. Recordemos que buena parte de la aproximación entre Aragón y Castilla correspondió precisamente a la labor de Lope Ferrench de Luna<sup>21</sup>.

Sin embargo, tras una breve tregua, la lucha entre los bandos nobiliarios iba a reanudarse pronto, prolongándose con diversas vicisitudes hasta 1294. La muerte de Artal de Alagón en 1295 y la de Ruy Ximénez de Luna en 1296 enmarcarían el final de este período de contiendas<sup>22</sup>. No me detendré en la exposición de las mismas, ya detalladamente realizada en las páginas que Regina Sainz de la Maza dedica al Comendador de Montalbán en su excelente obra sobre la Orden de Santiago en Aragón<sup>23</sup>. Sólo quisiera señalar antes de terminar algunas circunstancias particulares que creo conviene no olvidar para su mejor comprensión.

Es útil echar una mirada a los lugares próximos a Luna y sus vinculaciones nobiliarias. Ya hemos visto como *Sora* y *Erla* pasaban de Artal a Lope Ferrench y la reclamación de la viuda de Artal en 1290. No surtiría ésta efecto pues en 1300 nos consta que al menos *Sora* pertenecía aún a Lope Ferrench, Procurador de Aragón desde 1297<sup>24</sup> y que ya en 1283 controlaba *Puendeluna* y más tarde todo el comercio en la frontera navarra<sup>25</sup>. Recordemos las casas y molinos también en *Puendeluna* que Artal dejaba a *Urraca* en su Testamento.

Tomando el curso del *Arba*, *Biel* perteneció a los Cornel, hasta que Pedro Cornel, el 28 de Mayo de 1293, vendió "Castrum et vila" a Jaime II permutando al mismo tiempo con el Rey la heredad de Luna que recibiera por su mujer *Urraca Artal*<sup>26</sup>. Además de ser yerno de Artal de Luna, Cornel era pariente de los

21 M. Gaibrois "Sancho IV", Madrid 1922-23, II, p. 137 (cit. ACA R. 55 f. 50)

22 Ms. 3.304 B.N. Madrid, f. 78 vº

23 "La Orden de Santiago en la Corona de Aragón. La encomienda de Montalbán. 1210-1327" Zar. 1980 pp. 84 a 93. Cf. Doc. 120 p. 321.

24 ACA R. 194 f. 290. Zur. An. V, 51.

25 ACA R. 46 f. 102 vº-103 vº; G. Antón II p. 228.

26 A. G. Navarra, Comtos, C. 4 nº 68; ACA Perg. Jaime II nn. 241 y 1657.

Ayerbe y de los Urrea<sup>27</sup>; y una Eva de Urrea fue abuela paterna de Artal de Alagón<sup>28</sup>. Este poseía *El Frago* gracias a su matrimonio con Teresa Pérez —la hija de Pedro III e Inés Zapata— que lo había heredado de su primer marido García Romeu<sup>29</sup>. Ya dijimos cómo Alagón había tenido además Luna en honor hacia 1283: quizás sería privado entonces de ella, o más tarde por su actitud rebelde a Jaime II.

Pero hay otra zona de Aragón que pone asimismo en contacto a los Alagón con los Luna y más en concreto con Ruy Ximénez. Me refiero a la cuenca del río Martín. Allí están *Montalbán* —la encomienda de Ruy Ximénez de Luna—, *Alcaine* —heredad de los Alagón<sup>30</sup> — *Oliete* — perteneciente también a los Alagón y cuna posiblemente de la viuda de Artal de Luna y del yerno de Ruy Ximénez Martín de Liet<sup>31</sup> — y, después de pasar por Híjar y de rendir sus aguas al Ebro, *Sástago*, patrimonio igualmente de los Alagón desde los tiempos de Jaime I<sup>32</sup>.

En 1294 vemos cómo Ruy Ximénez de Luna, que en el temor de su vejez y la solicitud por los suyos se ha ido acercando progresivamente al bando real y a Lope Ferrench enfrentándose con sus primeros aliados Artal de Alagón y Pedro Cornel, dona al Rey entre otras cosas su Castillo y heredamiento de Luna, bajo ciertas condiciones de protección y auxilio económico a su familia en el futuro. El 2 de Febrero del 95, poco después de perder a su hijo mayor homónimo, casa por segunda vez con Teresa Sánchez de Huerta y le obliga el dicho Castillo y la torre de Miana, dándole fiadores a Lope Ferranch y a su segundo hijo varón Ximeno de Luna<sup>33</sup>. Finalmente, el 10 de Enero del 96, pocos meses antes de

27 ACA R. 22 f. 24 vº: "mi tío don Examen Dorreya"; Zur. An. III, 92.- B.N. Madrid, Ms. 3156 f. 20.

28 Ms. 3.304 B.N. Madrid, ff. 74 ss.

29 C. Contel "El Císter zaragozano..." Doc. 138 p. 386 de "Cuadernos de Historia" J. Zurita, 31-32 (1962).- Zur. An. III, 38.

30 Codoin T. 39 p. 209.- B.N. Madrid Ms. 3.304 f. 78 rº-vº.

31 Casó en 1293 con María, hija de Ruy Xz. de Luna (Ms. C-37 RAH f. 38). Luchó en Sicilia al lado de D. Fadrique. Zurita le elogia: An. IV, 94 y V, 31..O quizás procedan más bien de los *Leet* navarros (Cf. Ag. Ubieta "Aproximación..." en "Homenaje a D. J. M.<sup>a</sup> Lacarra" vol. 2, Zaragoza 1977, nota 153).

32 Zur. An. III, 15.

33 ACA R. 194 ff. 118 y 121; R. 100 f. 91 vº; BAH Madrid Mss. C-37 f. 38 y B-54 f. 53 vº.

la muerte del Comendador, Jaime II recibe bajo su protección a Ruy Ximénez y a su familia y bienes<sup>34</sup>.

La documentación de Jaime II referente a Luna es ya constante —con el paréntesis de las expediciones sicilianas de 1298 y 1299— después de la muerte de Ruy Ximénez. En 1297 Jaime visita Luna desde donde expide un documento<sup>35</sup>; nombra Capellán y Justicia; consigna las rentas del heredamiento real por la tenencia de Sádaba; cambia a Quintavalle una heredad en Murcia por otra en Luna<sup>36</sup>. En el Registro de Rentas y Bailío General de Aragón, iniciado en 1294 y realizado en los años sucesivos, vemos la honor de Luna distribuida por el Rey entre Pedro Cornel (que tenía el tributo de los cristianos y también las honores de Egea, Tauste y El Castellar) y Pedro Martínez de Luna (que tenía el tributo de los judíos y había casado ya por esta época con Violante, hija de Artal de Alagón, detentando las honores y rentas de numerosos lugares). Estos datos tiene que ser posteriores a 1297, fecha en que se indica la concesión de un heredamiento en Luna en dicho Registro<sup>37</sup>.

En 1300 Luna es convocada a la campaña de Murcia y el Rey prohíbe que se haga pagar a caballeros e infanzones la redención del ejército<sup>38</sup>, en 1301 se convoca a Luna por última vez a Cortes en este reinado, jurando al primogénito Jaime como heredero<sup>39</sup>. En 1302 Jaime II escribe desde Jaca a la viuda de Ruy Ximénez anunciándole su propósito de pasar unos días en Luna en compañía de su joven esposa Blanca de Anjou y disponiendo prepare al efecto el Castillo o Palacio para su hospedaje<sup>40</sup>.

Años más tarde la villa será donada por el Rey sucesivamente al infante Jaime en 1315<sup>41</sup> y al infante Alfonso en 1320<sup>42</sup>; y no

34 AHN, OOMM, Uclés C. 207 n.º 57 (ya en 1293: ACA R. 94 f. 4 vº-5 rº).

35 ACA R. 254 f. 10 vº; en J. Vincke "Doc. Selecta..." Barna. 1936, Doc. 76 (7 Sept. 1297).

36 ACA R. 195 ff. 71, 73 y 141; R. 287 f. 207.

37 Codoin T. 39, pp. 258-259.

38 ACA R. 116 f. 80 rº. Ver Apéndice Documental, 2.

39 G. Antón, I, p. 449, nota 17. Luna fue convocada contra los Unionistas: ACA R. 332 f. 213 vº y 257 vº.

40 ACA R. 199 f. 99 rº.- CF. A. Canellas "Fuentes de Zurita..." Zar. 1974, p. 51 lin. 545-548. Ver Apéndice Documental, 3.

41 ACA R. 212 f. 81rºvº.

42 ACA Perg. Jaime II n.º 3828.

FRANCISCO DE MOXO Y DE MONTOLIU

volverá a los Luna hasta que Pedro IV la venda al futuro Conde y tío suyo Don Lope en 1343<sup>43</sup>.

43 ACA Canc. "Varia" n.º 56 f. Xrº - XIVvº. Cf. Sara Cunchillos "Documentos..." en C. Hª J. Zurita 37-38, Zaragoza 1980.

APENDICE DOCUMENTAL

I

1289, Octubre, 30, Zaragoza.  
Testamento de Don Artal de Luna.  
RAH Col. Sal. Ms. M-78, ff. 8r<sup>o</sup>-11v<sup>o</sup>.

“Sepan todos quantos esta presente carta veran que nos don Artal de Luna puesto en enfermedat mas en nuestro buen seso e en nuestra buena memoria, temiendo las penas dinfierno, cobdiçiendo venir a la gloria de paradiso, femos est nuestro postrimero Testament e ordinamiento de todos nuestros bienes mobles et sedientes por esto que quando a Dios nuestro seynor plazera fer su voluntat de nos que passaremos dest siglo al otro, que entre la nuestra muller dona Maria Layet e los nuestros herederos ninguna contencion non pueda nazer; primerament oviendo fe e devocion en la gloriosa Santa Maria del monesterio de Beruella quella seha rogadera por nos al precioso Ihesu Christo quel aduga la nuestra anima a la gloria de paradisso. Esleyamos nuestra sepultura en la Esglessia de Santa Maria del sobredito monesterio de Beruella, e mandamos el nuestro corpe alli seher enterrado. Et lexamos e stablimos para todos tiempos jamas dos capellanias en la dita Esglesia de Santa Maria de Beruella que canten dos cappellanos monges cada dia missas de requiem por nuestra anima e de nuestro padre e de nuestra madre e de todos les filles (*sic: parece retocado*) defundas. E lexamos para servir e cantar las ditas cappellanias la villa nuestra d’Alanzan setiada en la ribero d’Ebro con toos (*encima: sus*) terminos iermos popbladores, con sotos yerbas aguas e con todos sus dreytos e pertenencias que a la dita villa pertanexen e por qualquiere manera pertenexer deven a la senyoria daquella francha e quita liura si nes de ningun retenimiento; la qual villa lexamos por a servir e cantar las ditas cappellanias como dito es a los monges e al monesterio de Beruella sobreditos a lur propia heredat fendo empero servir e cantar las ditas cappellanias como dito es e ordenado de suso. Et aquellos aquella dar ni alienar ni partir de las ditas cappellanias non puedan. Et queremos e mandamos que por a fer nuestra sepultura honradament e por enmendar e pagar todos nuestros deudos tuertos iniurias, aquellas que son scriptas en una cedula scripta por mano de don fray Domingo de Fontova confesor mio siellada con nues-

tro siello e todos los otros que por verdat seran trobados, e por a pagar todas nuestras lexas en est nuestro Testament diuse conenidas, que seha vendida por nuestros spondalleros diuses scriptos el Castiello e la villa de Paterna setiada en el regno de València, porque ell noble don Lop Ferranch de Luna hermano nuestro dio e desenparo a nos la sus meytat con el dreyto quel yavia por apagar todas nuestras deudas, tuertos, iniurias e lexas. Et del precio que avra del dito Castillo e villa de Paterna quen seha feyta nuestra sepultura honradament e pagados todos nuestras deudas, tuertos, iniurias e lexas de conseillo e volentat de don fray Domingo de Fontova confesser nuestro e del guardian de la casade los frayres menores de saragoza que por tiempo sera ho de qualquiere delos quanto trobado será. Et si el precio que nuestros spondalleros avran del sobredito Castiello e villa de Paterna non compliría fer nuestra sepultura e pagar todos nuestros deudos, tuertos, iniurias e lexas queremos e mandamos que nuestro hermano don Lop Ferrench de luna cumpla el romanent que fincará a pagar del dito Testament seguent quel prometió a nos que se obligaría a nuestros spondalleros. Et por esto lexamos al noble don Lop Ferrench de Luna hermano nuestro a su propia heredat el Castillo e la villa Derla con todos sus terminos dreytos e pertenencias que pertenexen e por qualquiera manera pertenexer deven a los ditos Castiellos y villa a la seynoria d'aquellos. El qual Castielle e villa parte termino con Luna con Sora con Exea e con Gurrea. Item lexamos al dit don Lop Ferrench de Luna hermano nuestro el Castiello e la villa de Sora a su propia heredat con todos sus terminos dreytos e pertinencias que pertenexen a por qualquiera manera pertenexer deven a los ditos Castiellos, villa e al seynoria daquellos. El qual castillo e villa parte termino con Exea con Tahust con Erla e con Cuneta los quales Castillos e villas nos a el lexamos damos e queremos que aya en recompensación e enmienda de la meytat del Castiello e la villa de Paterna quel dio e desenparó a nos por a complir nuestro Testament a puer tortos que nos a el tenemos. Encara oltra aquello que sea obligat de pagar todos nuestros deudos tuertos iniurias e lexas que montan (*tachado y corregido encima* montaren?) ultra cinquanta mill solidos de jaqueses. Los quales Castillos e villas queremos e mandamos que aya franchos liures e quites por dar vender, enpenyar, alienar, poseidir he dar e por a fer delos todas suas proprias voluntades por todos tiempos jamás. Item lexamos a dona Orraca Artal filla nuestra por sedient las casas e los molinos nuestros de la Puent de Luna e por mobles seycientos morabatins alfonsis d'oro. El castillo e la villa de Tuno. El heredamiento nuestro de Luna seguent quel fue dado en cassamiento. Et luego que nos seremos finado sehan rendidos los ditos Castiello e villa de Tuno, el heredamiento de Luna e las Casas e los mollinos de la Puent de Luna a la dita dona Erracha Artal e fer daquellos todas suas proprias voluntades. Et con esto seha pagada de todos nuestros bienes mobles et sedientes en las ditas cassas e molinos de la Puent de Luna et en los ditos DC morabitines. La stablimos e la femos heredera encara en el Castillo e la villa de Tuno en la heredat de Luna que nos le diemos en casamiento

## TENSIONES NOBILIARIAS EN LUNA ADVENIMIENTO JAIME II

en pos dias nuestros asi que en nengun tiempo ela ni otra por ella neguna cosa demandar non pueda en nuestros bienes. Item lexamos a Elvira Lopiz filla nuestra quatrocientos morabitins alfonsins d'oro a fer delos todas sus proprias voluntades. Item lexamos a Teresa filla nuestra quatrocientos morabitins alfonsies d'oro a fer delos todas sus proprias voluntades. Item lexamos a Maria Artal filla nuestro Cincientos morabitins alfonsies d'oro a fer dello todas sus proprias voluntades. Item lexamos a sanxo ferrandez a ssan duerta a Sancho ramires fillos nuestros a cada uno delos Cient morabitins alfonsies d'oro. Item lexamos a Marquesa filla de don Pero Martinez de Luna Cient morabitins. Item lexamos a Lop Exemenis cent solidos Item lexamos a las nuestras criadas por el servicio que feyto nos han que les sean partidos por nuestros spondaleros seguent que ellos ben visto sera Tres mille solidos Item lexamos a la casa de los fayres menores de Borja Cent morabitins que mandamos a lobra de los quales en son pagados partida; el romanent que les sea dado seguent que por verdat sea trobado. Item lexamos a la casa de los frayres menores de Caragoza por a la tabla Cent solidos. Item lexamos al espital de Roncesvaylles Cent solidos. Item lexamos a la casa de Santa maria de Oliva Cinquanta solidos. Item lexamos a Jordan darbre por a su adobo seycentos solidos. Item lexamos Alaman ermano nuestro por entrar en orden dos mulas e sus pannos seguent quel converran. Item lexamos a Pero Lopes fillo de Gomes Cient solidos. Item lexamos a San de Lavata Cient solidos. Item lexamos a Garcia Xemenis de Fillera Cient solidos. Item lexamos a Pero Lopeç de Lavata Cient solidos, Item lexamos a Sancho Lopeç cient solidos. Item lexamos a Pero ferrer Cinquanta solidos. Item queremos e mandamos e atorgamos que finque salvo todo su dreyto en todas cosas e por todo a la noble dona Maria Layet muller nuestra porque no es nuestra voluntat que ella perda nenguna cosa de su dreyto. Item queremos e mandamos que est nostre testament sia ultimo e por todos tempos valedero e que nengun otro que nos daqui adalant ficiessemos valor nenguna non aya antes sea casso e vano como si feyto no fuessxe et todos los otros feytos antes dest finque cassos e vanos como si feutos non fossen e si por aventura en est nostre testament oviesse nulla paraula dupcosa que fuesse contra nuestra anima aquella queremos que sea entendida a profeyto de nuestra anima e si en las otras cosas que no son de lanima oviesse alguna cosa dupcosa o oscura o superflua aquella queremos seher entendida e interpretada a profeyto del dito noble don Lop Ferrench de Luna hermano nuestro e de sus herederos. Esleymos spondalleros nuestros quest nuestro testament cumplan sinos danno dellos e periglo de lures animas de conseyllo e volentat de los sobreditos Don fray Domingo e Guardian dela casa delos Freyres menores de Caragoça que por tiempo sera o de qualquiere dellos que ante sea trobado a don Ferrand Doblitas Don Miguel d'Assin e a don Xemen de Costellan cavalleros vassallos nuestros que presentes son. Item queremos e mandaos que si dieus faria su volentat que finassen todos los sobredichos spondaleros nuestros antes que est nuestro Testament sea complido quel sobredicho

FRANCISCO DE MOXO Y DE MONTOLIU

guardian de la casa de los frayres menores de Caragoça que por tiempo sera meta spondaleros nuestros que cumplan est nuestro Testament e valgan assi en todas cosas e por todo como si nos los oviessemos puestos. Et damos fianças quest nuestro testament fagan complir e seguir segunt que ordenado es de suso a don Pero Ortis de Baçtan cavallero e Garcia Lopeç de Luna escudero. Et nos don Pero Ortis e Garcia Lopiç de Luna por tales fianças nos otorgamos segont que dito es de suso. Testimonios don Johan Gil Tarin el mayor e don Galacian de Tarba merino de Caragoça. Feyto fue aquesto dos dies exient el mes de octubre Era MCCC XX septima. Sig + no de mi Garcia Xemenno de Luna notario publico de Caragoça que por mandamiento del sobredicho noble Don Artal de Luna esto scrivie e radie e emende en la X regla o dize avian e sobre scrivie en la XXI Regla o dize mobles e sedientes.

2

1300, Agosto, 29. Zaragoza.

Jaime II ordena a Arnaldo de Planells restituya los bienes tomados en prenda o embargados a los caballeros e infanzones de Luna por razón de fonsadera y no les moleste más por ello en el futuro. ACA R. 116 fol. 80 r<sup>o</sup>.

“Portario nostro Arnaldo de Planellis, salutem. Intelleximus ex parte militum et infantionum de Luna quod vos, ratione alfonsaderie seu redemptionis exercitus quam pro parte nostra exigitis ab hominibus peytariis de Luna, pignorastis et occupastis aliqua de bonis dictorum militum et infantionum et ulterius minamini pignorare. Ideoque cum milites et infantiones pro peytariis non debeant pignorari vobis dicimus et mandamus quatenus pignora predicta restituatis visis presentibus militibus et infantionibus supradictis, nec ratione predicta ipsos in aliquo molestetis. Datum Cesarauguste IIII Kal. Septembris anno predicto. Bernardus de Averso mandato regis facto per procuratorem Turasone”.

1302, Julio, 4. Jaca.

Jaime II ordena a Teresa, viuda de Ruy Ximénez de Luna, haga preparar el castillo o palacio de Luna para su próxima estancia en la villa con Blanca de Anjou.

ACA R. 199 fol. 99 r<sup>o</sup>.

*“Nobili et dilecte dompne Teresie uxori quondam nobilis Roderici Eximini de Luna, salutem et dilectionem. Significamus vobis quod nos una cum illustrissima domine Regina consorte nostra recedentes de Jacca faciemus transitum per locum de Luna ubi proponimus per dies aliquos comorari. Quapropter vobis dicimus et mandamus quatenus castrum sive palacium de Luna incontinenti mundari et preparari faciatis sic quod possimus in eo abiliter residere. Datum Jacce IIII<sup>o</sup> nonas Julii anno quo supra”.*